



**FE DE ERRATAS AL PROTOCOLO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay de la República Oriental del Uruguay, en adelante "los Estados Partes",

Considerando que la Reunión de Ministros de Justicia ha detectado errores en el Artículo 3 del Protocolo de Responsabilidad Civil Emergente de Accidentes de Tránsito entre los Estados Partes del MERCOSUR,

ACUERDAN:

ARTICULO 1

Incorporar como párrafo tercero del Artículo 3° del Protocolo de Responsabilidad Civil Emergente de Accidentes de Tránsito entre los Estados Partes del MERCOSUR:

"3. El Tribunal determinará el domicilio común atendiendo la razonabilidad de las circunstancias del caso, si alguno de los hechos contemplados en Artículo 2°, literal a) y b) ocurrieran en un mismo Estado."

HECHO en la ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la
República Argentina

Por el Gobierno de la
República Federativa del Brasil

Por el Gobierno de la
República del Paraguay

Por el Gobierno de la
República Oriental del Uruguay